

yó «hallándose en liquidación», lo que se subsanó por providencia de fecha 7 de octubre de 2002.

Y para que sirva de publicidad en forma se libra el presente para su fijación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de octubre de 2002.—El/la Secretario.—46.705.

## MÁLAGA

### Cédula de notificación

En el procedimiento menor cuantía 12/1998 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 15 de Málaga a instancia de don Kenneth Downing contra doña Antonia Nieto Gil y Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre tercera de dominio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### «Sentencia

En la ciudad de Málaga a veintisiete de septiembre de dos mil dos. Don Jaime Nogués García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 15 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de tercera de dominio tramitados en este Juzgado bajo el número 12/98, por los trámites del juicio declarativo ordinario de menor cuantía, a instancia de don Kenneth Downing, representado por el Procurador don Vicente Vellibre Vargas y defendido por el Letrado señor Villalba García, contra la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de Málaga-centro, representada y asistida por el señor Abogado del Estado, y doña Antonia Nieto Gil, en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Vicente Vellibre Vargas en nombre y representación de don Kenneth Downing, contra la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de Málaga-centro y doña Antonia Nieto Gil, debo mandar y mando alzar el embargo trabado por la Agencia Estatal Tributaria sobre las fincas registrales números 2.424, 704-N, 2.709 y 2.711, todas ellas del Registro de la Propiedad número 4 de Marbella, las dos primeras del libro 39, tomo 1.196 y las dos segundas al libro 43, tomo 1.255, debiendo quedar dichas fincas a disposición del demandante, y todo ello sin hacer especial pronunciamiento en materia de costas, debiendo cada parte abonar las causadas a su instancia, y las comunes, por mitad.

Notifíquese la anterior resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es susceptible de recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde aquélla, ante este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Málaga.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la presente instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Antonia Nieto Gil extendiendo y firmo la presente.

Málaga, 10 de octubre de 2002.—El/la Secretario.—46.706.

## RONDA

### Edicto

Don Jesús Lara del Río, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Ronda,

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 172/2002 a

instancia de Unicaja contra Antonio Ruiz Vergara y Dolores León García sobre ejecución hipotecaria (N), se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación se enumeran a continuación.

Bien que se saca a subasta y su valoración

Finca urbana número 17855-N. Inscrita al tomo 476, libro 337, folio 210, en calle Almendra, número 78, de Ronda.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en calle Armiñán, 62, el día 4 de diciembre de 2002, a las doce horas.

Tipo de tasación: 84.141 euros (14.000.000 de pesetas).

#### Condiciones de la subasta

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

Identificarse de forma suficiente.

Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria número 3004 0000 06 172 02 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación del bien. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6.652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley Enjuiciamiento Civil.

La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

Que los ocupante/s del inmueble que se subasta son los propios ejecutados, que no tendrán derecho a permanecer en el mismo, una vez haya sido enajenado.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Ronda, 25 de septiembre de 2002.—El Secretario.—46.696.

## SANTA CRUZ DE LA PALMA

### Edicto

Don Francisco Feliciano García, Secretario de la Administración de Justicia y titular del Juzgado de Primera Instancia número 1, Decano de la ciudad de Santa Cruz de la Palma y su partido,

Hago saber: Que ante este Juzgado, y con el número 231/02, se tramita expediente de jurisdicción

voluntaria, a instancia del Procurador don Luis Hernández Lorenzo Nuño, en nombre y representación de doña Agapita Martín Rodríguez, sobre declaración de fallecimiento de don Justo Arturo Martín Rodríguez, natural de la Villa de Breña Alta, donde tuvo su último domicilio en Las Ledas, del que se ausentó en el año 1946, ignorándose actualmente su paradero.

Lo que se hace público mediante el presente edicto, a los efectos legales y para que cualquier persona que lo considere oportuno pueda comparecer ante este Juzgado para ser oída en el mencionado expediente.

Santa Cruz de la Palma, 10 de julio de 2002.—El Secretario judicial, Francisco Feliciano García.—44.481.

y 2.ª 30-10-2002

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.*

### Juzgados militares

Por haberse acordado en providencia de fecha 16 de de 2002 por el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Militar Territorial Quinto en el procedimiento diligencias preparatorias número 52/42/00 por un delito de abandono de residencia, se cita a don Jonathan Mendoza Castillo, cuyas circunstancias y domicilio se desconocen para que comparezca ante este Tribunal, sito en Santa Cruz de Tenerife, avenida 25 de Julio, número 3, 1.ª, con objeto de serle notificada la resolución recaída en el procedimiento de referencia con la prevención de que si no compareciese en un plazo de diez días, se le notificará dicha resolución en estrados.

Santa Cruz de Tenerife, 16 de octubre de 2002.—Capitán, Secretario relator habilitado.—46.205.

## ANULACIONES

### Juzgados militares

El Secretario relator del Tribunal Militar Territorial Segundo, certifica que por resolución de este Tribunal dictada en las actuaciones relativas a las diligencias preparatorias 26/8/96, se ha acordado el dejar sin efecto la declaración de rebeldía acordada en su día de las misma y dejar sin efecto la orden de busca y captura que pendía contra el encargado en dichas diligencia preparatorias, don Emilio Palmero Medina.

Lo que se publicará para general conocimiento y cumplimiento.

Sevilla, 15 de octubre de 2002.—El Secretario relator, Joaquín Gil Honduvilla.—46.112.